



Resolución Jefatural

N° 123-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 26 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 498-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de la Oficina de Becas Postgrado, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 32466 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29837, modificado por la Ley N°30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que la Beca Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Bases de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, convocatoria 2017 (en adelante las Bases), para realizar estudios de maestría en universidades colombianas elegibles, garantizando así su calidad, movilidad, diversidad y competitividad;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de la Norma Técnica denominada "Instructivo que regula los procedimientos de implementación de Becas en PRONABEC, que fuera aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°075-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, en el Informe del Visto, la Oficina de Becas Postgrado, señala que el Informe N° 812-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UL, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del PRONABEC ha manifestado su imposibilidad de poder atender el requerimiento de contratación de una empresa validadora por lo que propone que el Pronabec asuma la validación a través de un comité con personal CAS, que sea designado mediante el acto resolutivo respectivo, conforme a lo previsto en el artículo 15 de las Bases;

Con de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29837, Ley de creación del PRONABEC, modificado por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N°008-2013 y N°001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N°0108-2012-ED y modificado por Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Validación para el Concurso de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ- COLOMBIA, CONVOCATORIA 2017 COMITÉ DE VALIDACIÓN / MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE Y APELLIDO	CAS	CARGO EN EL COMITÉ
Inga Rojas Pilar Anghela	Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Becas II	Presidente
Mellado Bermúdez Miguel Octavio	Gestor para el Componente de Becas Postgrado	Miembro
COMITÉ DE VALIDACIÓN / MIEMBRO ALTERNO		
Reyes Bravo Jorge Wilson	Especialista en Seguimiento Y Monitoreo de Becas II	Miembro

Artículo 2.- Establecer como función principal del Comité de Validación para el Concurso de la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017, la revisión de la totalidad de expedientes virtuales declarados elegibles en etapas anteriores, determinado si la validación efectuada anteriormente fue realizada en concordancia con las bases del concurso y la normatividad vigente del PRONABEC.

Artículo 3.- Establecer el 30 de junio del 2017 como fecha límite de entrega de informe final con los resultados del Comité de Validación para la Beca de Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2017.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a los miembros del Comité conformado mediante el artículo precedente, a la Unidad de Personal y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ING. KAREM GUTIERREZ SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Becas Postgrado
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo